El debate moral sobre el aborto

Arleen L. F. Salles

Introducción

El debate moral sobre el aborto inducido se desarrolla en distintos niveles dependiendo del marco de decisión en el que se presenta. En el plano individual se discute la calidad moral del acto de interrumpir un embarazo; en el plano social la controversia gira alrededor de qué tipo de política pública se debe adoptar respecto a la práctica y cuáles deben ser las razones morales que la sustente.[1]

Con respecto a la moralidad del acto de abortar, tradicionalmente son dos las cuestiones que se han constituido como ejes de la disputa: el estatus moral del feto y el posible conflicto de derechos. Las preguntas que se debaten son ¿cuándo es el feto digno de consideración moral? ¿Es el feto una persona a la cual se le pueden atribuir derechos? Y en tal caso, ¿cómo se puede resolver el conflicto entre los derechos fetales y los de la mujer embarazada?

Décadas de discusión no han llevado a resolución alguna, y esto ha planteado un interrogante diferente: ¿es posible que el motivo por el cual el problema del aborto no ha sido resuelto de manera satisfactoria es que la formulación tradicional del mismo es inadecuada? Nuevas propuestas tratan de abordar el tema del aborto recogiendo una variedad de aspectos que generalmente pasan inadvertidos en la discusión tradicional. En lugar de

[1] Con frecuencia, la discusión lleva a examinar el rol que argumentos fundamentalmente religiosos deben desempeñar en la aplicación de leyes restrictivas que afectan la libertad de todas las personas, independientemente de sus propias convicciones religiosas. Es decir, no es inusual que la discusión sobre el aborto traiga aparejada la cuestión de las actitudes que un estado liberal puede suponer e imponer tanto a sus ciudadanos creyentes como a los que no lo son. Para perspectivas opuestas sobre el tema, compárese Audi 1993, Audi 2000 y Wolterstorff 1997.

limitarse a discutir sobre los derechos fetales o de intentar determinar el estatus moral del feto, estas nuevas propuestas presentan un examen de la relevancia moral del embarazo y examinan el contexto, las motivaciones y las relaciones existentes entre las personas involucradas.

En este artículo presento primero la discusión clásica con sus elementos más característicos. A continuación analizo propuestas alternativas. Para finalizar, abordo los temas morales centrales en el debate concerniente a políticas públicas sobre el aborto. El objetivo es ayudar a profundizar la reflexión acerca del aborto exponiendo los temas que han pasado a ser eje del debate contemporáneo sobre la práctica.

Primera parte: el problema moral del aborto

1. El planteamiento tradicional

1.1. El estatus moral del feto.[2]

Para muchos, la solución al problema del aborto depende exclusivamente de la determinación del tipo de entidad que es el ser humano desde el momento de su concepción. Alrededor de este núcleo se presentan y discuten distintas perspectivas. Si el embrión/feto es semejante a una persona en todos los aspectos moralmente relevantes, entonces el aborto es equivalente a un homicidio. En cambio, si el feto no es más que un organismo, un conjunto de células, y la mujer tiene un derecho absoluto a decidir sobre su propio cuerpo, abortarlo no plantea cuestiones morales serias.[3]

Cuando se pone el acento en el tipo de entidad que es el feto, la discusión no se limita necesariamente a su desarrollo biológico. Más bien se plan-

[2] En verdad, el huevo recién fertilizado se conoce con el nombre de "cigoto" y a partir de que se implanta en la pared del útero se denomina "embrión" (pasando por la etapa de blastocisto). A partir de la octava semana se lo considera un "feto". En este capítulo, y por razones de simplicidad, en general utilizo el término "feto" para referirme al ser en gestación en todas sus etapas.

[3] Lawrence Tribe ha caracterizado esta situación como un "choque de absolutos" y considera que los absolutos en juego son la vida y la libertad. Véase Tribe 1992. Tribe considera que el debate en estos términos es necesariamente antagónico y engañoso, dado que pasa por alto aspectos importantes sobre los cuales los liberales y los conservadores están en desacuerdo, fundamentalmente, el significado de la vida de las mujeres y cómo puede determinarse tal significado.

tea el tema de su estatus moral, de si pertenece a la comunidad de las personas, es decir, de si posee las características necesarias para ser considerado una persona y por ende para que se le atribuyan ciertos derechos básicos, entre los cuales se cuenta el derecho a la vida.[4]

El debate relativo a estas cuestiones se ha polarizado, contraponiendo la tradición conservadora a la liberal.[5] Para la posición conservadora, el momento de la concepción determina la diferencia entre lo humano y lo no humano en sentido no sólo biológico sino también moral. Para quienes defienden esta postura, la condición necesaria para que una entidad sea considerada humana en sentido pleno es puramente biológica.[6] En el momento de la concepción, dos seres humanos transmiten un código genético humano a otro ser y por ende, a partir del momento de la concepción, se considera al cigoto como un ser humano individual con derecho a la vida.[7]

La condena del aborto por parte de la iglesia católica está igualmente basada en la creencia de que la vida humana debe ser protegida desde su concepción.[8] Diferencias en habilidades mentales o físicas son simplemente variaciones que no afectan la esencia de lo humano, donde el término humano adquiere una fuerte connotación moral.[9] Representando esta postura, Mauricio Beuchot afirma que el feto es "una persona actual, dado que la esencia humana le compete en cualquier estadio de su desarrollo, el cual será accidental."[10] Desde la misma perspectiva conservadora, Stephen Schwarz marca la diferencia entre "ser persona" y "funcionar como perso-

[4] Para un análisis de las creencias sobre el mundo y el yo que sustentan esta postura, véase Callahan y Callahan 1999.

[5] Respectivamente se las conoce como perspectiva pro-vida y perspectiva pro-elección. Pero estos términos no son apropiados. El término "pro-vida" aplicado a la postura conservadora sugiere que quienes consideran que el aborto no siempre es moralmente incorrecto en verdad no valoran la vida. Esto no es cierto. Por otro lado, el término "pro-elección" no debe equipararse a la postura liberal sobre el aborto. Una persona puede sostener una postura pro-elección, en el sentido que considera que la mujer tiene el derecho de tomar la decisión sobre el aborto, y sin embargo, considerar que el aborto no es moralmente legítimo en la mayoría de los casos.

[6] Véase, por ejemplo, Noonan Jr. 1970 y Schwarz 1990.

[7] Véase Noonan Jr. 1970.

[8] Para una postura católica más moderada, véase Doncel 2001.

[9] Para un muy claro análisis crítico de la postura de la iglesia, véase Valdés 2001 y Valdés 2002.

[10] Beuchot 2001.

na". Decir que alguien funciona como persona significa, entre otras cosas, que razona, imagina, habla, siente, tiene intenciones y objetivos, y recuerda. Ser persona, por otro lado, implica poseer la capacidad básica intrínseca de funcionar como persona, aun si tal capacidad no está actualizada. Sobre la base de esta distinción, Schwarz argumenta que el feto es una persona y merece ser respetado como tal, aun si no funciona como una persona. De acuerdo con él, el aborto es moralmente incorrecto, entonces, porque implica quitar la vida de manera arbitraria, tomando ventaja de la incapacidad de un grupo específico de personas (el grupo de los no nacidos) de funcionar como personas.

No obstante la línea oficial de rechazo del aborto en cualquiera de sus formas, algunos conservadores aceptan el aborto cuando existe riesgo para la vida de la mujer. Tanto John Noonan como Schwarz consideran que la terminación provocada de un embarazo es justificable en casos de autodefensa. Apelando al principio del doble efecto, Schwarz afirma que en este caso no se trata propiamente de un aborto, puesto que la intención no es matar al feto, sino salvar a la mujer.[11]

Algunos conservadores conceden también la posibilidad de justificar el aborto cuando el embarazo es producto de la violación o el incesto. Sin embargo, algunos pensadores notan que admitir este tipo de excepciones puede ser problemático para quien mantiene que el feto es una persona (Dworkin 1993). Por ejemplo, Alfonso Ruiz Miguel afirma que "si el no nacido tuviera un derecho a la vida similar al de las personas, ese título comportaría la ilicitud radical y sin excepción de todo aborto, incluido el de riesgo vital para la embarazada" (Ruiz Miguel 2003).

En líneas generales, sin embargo, el enfoque conservador considera que la autoridad para decidir sobre la vida del feto no radica en las personas, sino que pertenece a Dios o a la naturaleza. Más aún, la postura conservadora considera necesario concebir la existencia de sucesos no deseados (como sería el caso de un embarazo no buscado) como parte misma de la vida:

[11] De acuerdo con Nancy Davis esto hace a la postura conservadora más razonable, pero insostenible, puesto que "si los derechos de la mujer tienen la suficiente fuerza para justificar el aborto —con la asistencia de un tercero— cuando se practica para conservar su vida, entonces también pueden ser lo bastante fuertes para justificarlo en otros casos". Davis 2001.

tratar de evitarlos recurriendo a la violencia es moralmente incorrecto (Callahan y Callahan 1999).

A la perspectiva conservadora se contrapone otra, representada por pensadores como Michael Tooley y Mary Anne Warren, que considera que el embrión y el feto carecen de estatus moral precisamente porque no poseen las características necesarias que definen a una persona. En este caso, no se cuestiona la humanidad biológica del feto sino que se rechaza la identificación de lo biológico con lo moral. Estos pensadores distinguen entre vida humana y persona. Sólo las personas son miembros de la comunidad moral y poseen derechos que pueden ser violados por las acciones de otros.

Considérese, por ejemplo, la postura de Tooley (sobre todo 1983): el autor argumenta que para que un ser determinado posea el derecho a la vida, debe poder concebirse a sí mismo como un sujeto de experiencias continuas: "la propiedad no potencial que hace que un individuo sea una persona, es decir, que hace que la destrucción de algo sea intrínsecamente incorrecta, y seriamente incorrecta … es la propiedad de ser un sujeto perdurable de intereses no momentáneos…" (Tooley 1983: 303). Ni el embrión ni el feto satisfacen esta condición y por eso, de acuerdo con Tooley, el aborto no es moralmente problemático.

Asimismo, Warren sostiene que la humanidad genética no es suficiente para la pertenencia a la comunidad moral, la cual consiste "en todas las personas, y sólo ellas, más que en todos y solamente los seres humanos" (Warren 1995: 195). La autora identifica un grupo de características esenciales que definen a la persona, entre las que se cuentan el razonamiento, la actividad automotivada y la autoconciencia (Warren 1995: 196). El ser no nacido no satisface ninguno de ellas de manera moralmente significativa, por lo cual atribuirle derechos tiene tan poco sentido como atribuirle obligaciones. Invocar la noción de potencialidad tampoco ayuda demasiado. Aun si las personas potenciales tienen *prima facie* un derecho a la vida, el derecho a la integridad y autonomía corporal de la mujer, que es una persona actual, siempre prevalece. Esto significa que el aborto no es intrínsecamente inmoral y por ello, dado que por el momento no existen razones consecuencialistas de peso para prohibirlo, Warren afirma que es inmoral poner límites legales a la práctica.

Finalmente, entre la posición conservadora y la liberal se encuentran una variedad de versiones moderadas, de acuerdo con las cuales la etapa de desarrollo en la que se encuentra el feto es determinante, puesto que este comienza a poseer estatus moral a partir de un cierto momento en el emba-

razo. Diversas posturas moderadas reconocen distintos criterios para determinar el momento a partir del cual el feto se convierte efectivamente en un ser con derechos, entre ellos el derecho a no ser destruido. Margarita Valdés, por ejemplo, afirma que el concepto de persona no es aplicable al feto en los primeros meses de gestación debido a que carece de cualquier tipo de experiencia sensible o propiedades psicológicas moralmente relevantes. Pero reconoce que en algún momento de su desarrollo, después del primer trimestre, es posible que comience a tenerlas y esto nos obliga a tratarlo con consideración. La Corte Suprema de los Estados Unidos adoptó el criterio de la viabilidad en la famosa decisión judicial Roe *vs.* Wade. De acuerdo con este criterio, el feto adquiere estatus moral (y según la corte, protección legal) cuando llega al punto en el que puede sobrevivir fuera del útero materno.[12]

Otras posturas moderadas consideran que la adquisición de estatus moral es gradual. Entre las posturas moderadas gradualistas se destaca la de L. W. Sumner, quien defiende la sensibilidad como criterio para determinar el estatus moral del feto.[13] De acuerdo con Sumner este criterio posee ventajas importantes. En primer lugar, admite grados. En su forma primitiva se trata de la capacidad de sentir las sensaciones de placer y dolor pero a medida que se desarrolla incluye deseos, objetivos, gustos y valores.[14] Además, la capacidad de sentir es detectable sobre la base de estudios del sistema nervioso fetal. Sumner sostiene que pese a que no existe un punto preciso a partir del cual el feto adquiera estatus moral, algunos casos son de resolución sencilla. Por ejemplo, es evidente que un cigoto no siente, por lo cual su destrucción no es moralmente ilícita. Pero a partir del segundo trimestre, el feto comienza a desarrollar la capacidad de sentir, y en el tercero obviamente la posee, por lo cual en esta etapa tiene un cierto estatus moral y su destrucción en general no es fácilmente justificable.[15]

1.2. Dejando de lado la cuestión del estatus moral del feto.

Hasta aquí he presentado posturas que consideran que la solución al problema del aborto supone la solución previa del problema de qué tipo de

[12] Este criterio es vulnerable a un número importante de objeciones. Véase, por ejemplo, Gert 1995.

[13] Se pueden encontrar artículos representativos de cada una de estas posturas en castellano en Valdés 2001 y Luna y Salles 1995.

[14] Véase Sumner 1995 y Sumner 1997.

[15] Para una discusión breve de los distintos criterios que han sido utilizados, véase Salles 1995.

entidad es el feto. Sin embargo, no todos concuerdan con esta perspectiva. Algunos pensadores han defendido posturas en las que la cuestión del estatus del feto pierde centralidad. Aún más, consideran que la determinación de estatus moral del feto es en cierta medida irrelevante para evaluar la moralidad o inmoralidad del aborto.

Considérese, por ejemplo, el ya clásico artículo de Judith Jarvis Thomson "Una defensa del aborto". Thomson argumenta que la suposición de que el feto es una persona y que como tal tenga derecho a la vida no nos permite concluir que la mujer embarazada tenga siempre la obligación de llevar el embarazo a término.[16] La autora utiliza un conjunto de conocidas analogías para defender su postura. Para Thomson, el tema central gira alrededor de la noción de consentimiento, de los derechos a la integridad física y corporal, y del derecho a la vida. Respecto a este último, la autora argumenta que no ha sido demasiado útil en la discusión, sobre todo porque se lo interpreta de la manera incorrecta. Para Thomson "tener derecho a la vida no garantiza que uno tenga derecho a usar el cuerpo de otra persona o a que se le permita continuar usándolo, aunque uno lo necesite para la vida misma" (Thomson 2001: 197). Fundamentalmente, el derecho a la vida "consiste, no en el derecho a que no nos maten, sino en el derecho a que no nos maten injustamente" (*Idem*). Según Thomson, algunos abortos pueden constituir la destrucción injusta del feto, pero muchos otros no, puesto que aun si el feto tiene derecho a la vida y necesita de la mujer para sobrevivir, su derecho no incluye el de utilizar el cuerpo de la mujer sin su consentimiento.[17]

Desde una perspectiva moderada, Jane English argumenta que existen casos donde el aborto está justificado aun si se concibe al feto como una persona inocente. La mujer que ve sus proyectos de vida o su salud amenazada puede justificar la interrupción de su embarazo por una cuestión de autodefensa. De acuerdo con English, existen muchos casos de aborto donde se puede aplicar el principio de autodefensa razonablemente (1995).

[16] Vale la pena notar que Thomson no considera que el feto sea una persona en los estadios más tempranos de embarazo. Sin embargo, parte de la base de que lo es para mostrar que aun si el feto posee el mismo estatus moral que la mujer, es a veces justificado abortarlo.

[17] Entre quienes han criticado la postura de Thomson, se encuentran Mary Ann Warren en el artículo ya comentado, Donald Marquis en el que vemos a continuación, y más recientemente Beckwith 1993: cap. 7.

Finalmente, Don Marquis (1995) argumenta en contra del aborto, tratando de evitar el tema de si el feto es persona.[18] Para ello, el autor nos invita a reflexionar sobre el motivo por el cual matar a una persona adulta es moralmente incorrecto. Según Marquis la ilicitud moral de matar no radica en que el crimen embrutece a quien lo comete, o de que el crimen tiene efectos negativos sobre los familiares de la víctima: matar es moralmente incorrecto porque despoja a la víctima de un "futuro valioso".

La noción de "futuro" comprende el ciclo de vida natural de una persona, y Marquis lo considera "valioso" en tanto incluye, o normalmente incluiría, experiencias que uno valoraría (dependiendo de la persona, incluirá la satisfacción de distintos objetivos, sean estos intelectuales, relacionales, estéticos y demás). Ahora bien, Marquis argumenta que, independientemente de su estatus actual, el feto posee un futuro valioso. Privarlo del mismo es incorrecto porque constituye una desgracia para el feto (de la misma manera que privar a un adulto de su futuro constituye una desgracia para el mismo) y causar tal desgracia es *prima facie* incorrecto (1995: 180).

Una objeción a la postura de Marquis es que el ser humano adulto normal tiene una conexión con su futuro (relacionada con sus deseos, hábitos y sentimientos actuales) que no se halla presente en el feto. Peter McInerney (1990) señala que, pese a que indudablemente existe una continuidad biológica entre el feto y su futuro, el feto está tan poco conectado con su futuro personal que abortarlo no implica que se lo prive verdaderamente de un futuro. Sin embargo, Marquis considera que este tipo de crítica no invalida su argumento. Su postura, nos dice, está basada en la idea de que el feto tiene un futuro como el nuestro, no en que lo tiene en un sentido moralmente relevante (como sería el caso de los humanos adultos normales). En tanto esto es lo que se sigue de la crítica de McInerney, Marquis concluye que su postura queda intacta.[19]

Más recientemente, Robert Lovering ha presentado una objeción diferente. Considera que el argumento de Marquis no presenta una estrategia novedosa, sino que en última instancia está basado en el concepto de perso-

[18] Marquis acepta la posibilidad de que algunos abortos sean justificables, pero aclara que estos casos son limitados.

[19] Véase también la crítica de Gerald Pasque (1998). En versiones más recientes de su artículo, Marquis incorpora comentarios destinados a contestar estas críticas.

na que Marquis cree evitar. Según Lovering, un futuro es valioso en tanto es experimentado por una persona psicológicamente continua. Ahora bien, el feto, por lo menos en el primer trimestre de su desarrollo, no puede experimentar su futuro como una persona psicológicamente continua, por lo cual al menos durante el primer trimestre el feto no posee el tipo de futuro valioso que puede atribuirse a una persona adulta (2005).

2. Reorientando la discusión: propuestas alternativas

A diferencia de los enfoques ya expuestos, lo que denomino propuestas alternativas se destacan por su intento de enriquecer la discusión mediante la consideración de elementos cuya importancia minimiza el enfoque tradicional. Entre estos elementos se cuentan los problemas e intereses de las mujeres, las consecuencias que conlleva un embarazo indeseado y las circunstancias dentro de las cuales toman sus decisiones sobre el aborto.

En tanto se preocupan por contextualizar la práctica del aborto, estas propuestas se caracterizan por no dar prescripciones generales ni favorecer posturas dogmáticas. Recomiendan, en cambio, el examen de cada caso particular para determinar si el aborto es moralmente justificable.

2.1 El aborto y las mujeres.

Existe un enfoque que destaca la importancia de dar especial relevancia a los intereses de las mujeres en la discusión sobre el aborto. Se trata del feminismo. Ahora bien, respecto al aborto, existe una tendencia generalizada a identificar al feminismo o bien con la postura liberal mencionada anteriormente, o con alguna de las versiones moderadas más liberales. El motivo es simple: la mayoría de las pensadoras feministas considera que el aborto debe ser decisión de la mujer y que por ello debe ser despenalizado.[20] Sin embargo, pese a que la postura liberal y la feminista coinciden en cuanto a quién debe tomar la decisión, el análisis del aborto que se realiza desde el feminismo es con frecuencia muy diferente al presentado por los pensadores liberales no feministas.[21]

[20] Sidney Callahan constituye una excepción. La autora argumenta que la práctica del aborto es una representación más de cómo el más fuerte abusa del más débil. Véase Callahan 1986.

[21] Vale la pena aclarar que en gran medida la manera en que se ve al aborto dentro del feminismo depende del tipo de feminismo que se esté considerando. Un análisis de la

En general, quienes defienden una postura liberal sobre el aborto lo hacen desde el marco tradicional: no incluyen consideraciones de género y utilizan nociones que algunas feministas consideran esencialmente "masculinas", como, por ejemplo, la del derecho al propio cuerpo (que poseen todas las personas adultas) o la definición de persona. Por ejemplo, Tooley invoca la autoconciencia y la actividad automotivada como criterios para determinar la personalidad del feto. Pero esto indica que su perspectiva depende de la dicotomía mente-cuerpo que según numerosas pensadoras feministas preserva valores masculinos. Asimismo, Thomson defiende la permisibilidad moral del aborto sobre la base de los derechos de la mujer a su propio cuerpo, pero desde el feminismo radical, por ejemplo, se considera que la noción misma de derechos es sesgada y necesita ser revisada, posiblemente hasta eliminada del discurso moral. En suma, desde el feminismo se intenta producir un análisis más rico del aborto que no dependa, por lo menos no exclusivamente, de categorías que son debatibles.

Susan Sherwin identifica cuatro áreas en las cuales se hacen notables las diferencias entre un enfoque feminista y uno que no lo es (1992a: cap.5). En primer lugar, desde la perspectiva liberal no feminista se analiza el aborto como algo abstracto, despojado de referencia a otras prácticas que fomentan la subordinación de las mujeres en sociedades sexistas. En cambio, desde una postura feminista se evalúa el aborto dentro de un marco más amplio, tomando en cuenta el papel que su estatus legal desempeña en la opresión de las mujeres (p. ej. MacKinnon 1987). De acuerdo con la perspectiva feminista, dada la situación de subordinación de las mujeres, los argumentos que tratan de fundar el derecho a abortar en la autonomía de las mujeres o en la falta de personalidad moral del feto son inadecuados. El derecho moral a abortar está basado en la idea de que es moralmente incorrecto exigir que grupos oprimidos se sacrifiquen cuando tales sacrificios tienden a agravar su situación de subordinación, y en la noción de igualdad (Markowitz 1990). La propuesta basada en la igualdad considera que el aborto debe ser despenalizado, puesto que su punibilidad fortalece la opresión sexual (veáse Markowitz 1990). "La doctrina de la igualdad, de manera central, requiere que las personas sean tratadas con igual respeto, independientemente del

práctica desde el feminismo radical es muy diferente del tipo de análisis que surge del feminismo liberal. Para una vista panorámica de los distintos tipos de feminismo véase Tong 1989.

estatus del grupo al que pertenecen", afirma Ruth Colker (1992). De acuerdo con la autora, en última instancia, no se trata de que las mujeres tengan el derecho a abortar porque son autónomas (justificación común pero insuficiente), sino por su posición subordinada en sociedades donde se les impone todas las cargas de la sexualidad y sus consecuencias. La regulación del aborto no puede desvincularse del tratamiento que las mujeres reciben sistemáticamente, tratamiento que supone su subordinación.

En segundo lugar, en los análisis no feministas, el aborto no aparece contextualizado en situaciones concretas, sociales y personales, ni se pone particular énfasis en los intereses de las mujeres. Se hace escasa referencia a la vida de otras personas involucradas o a los sentimientos que la mujer tiene hacia el feto, sus propios planes de vida y como estos pueden verse afectados por la maternidad no deseada. En cambio, numerosas pensadoras feministas insisten en la necesidad de tomar en consideración las preocupaciones y los intereses particulares de las mujeres particulares que deben tomar la decisión. Afirman que es menester analizar el papel que puede desempeñar un aborto en la vida de la mujer. Son muchas las razones por las cuales una mujer puede desear un aborto, desde consideraciones sobre su salud, hasta el reconocimiento de que un niño no es compatible con sus planes de vida, pasando por problemas económicos y sociales. Cualquiera sea la razón, desde el feminismo se argumenta que la persona más competente para tomar la decisión es la mujer. Esto por dos motivos: primero, la mujer gesta al feto. Desde el feminismo no se trata de ignorar al feto. No obstante, se sostiene que el desarrollo fetal, que desempeña un papel tan importante en las teorías moderadas y las liberales, se debe examinar en el contexto en el que ocurre, y su relevancia depende del hecho de que el feto existe en una comunidad sólo a través del cuerpo de la mujer que lo gesta.[22]

Segundo, la mujer es la única situada de manera tal que puede tomar en consideración todos los factores que son moralmente relevantes en la decisión sobre su propio aborto. Esto significa que para la mayoría de las feministas, no se puede hablar de la incorrección o corrección del aborto en

[22] Con respecto al estatus moral del feto, Sherwin no niega que sea moralmente relevante, sin embargo, otorga a tal estatus un carácter relacional y no absoluto. Veáse Sherwin 1992b: 109 y ss..Catriona Mackenzie también argumenta que el estatus moral del feto es relacional antes que intrínseco. Tiene un cierto estatus debido a la relación que tiene con la mujer y tal estatus se ve incrementado cuando la mujer embarazada decide hacerse plenamente responsable del mismo.

abstracto: "es vital que las feministas insistan en proteger el derecho de cada mujer de llegar a sus propias conclusiones" (Sherwin 1992b: 102). La necesidad de reconocer el aborto como una elección deliberada de la mujer, que reflexiona y considera sus circunstancias, y se responsabiliza de las mismas por medio del ejercicio de su agencia moral, es un tema clave para las pensadoras feministas.

En tercer lugar, desde una perspectiva no feminista, la defensa del derecho de la mujer a abortar está basado en concepciones masculinas de la libertad y la privacidad que, lejos de dar mayor poder a las mujeres, frecuentemente promueven su subordinación. El énfasis en la libertad y el respeto por la autonomía tiene sus raíces en el pensamiento liberal clásico de que existen ciertos atributos en la persona humana que no pueden ser menoscabados por el estado.[23]

Sin embargo, algunas pensadoras feministas critican las nociones de privacidad y respeto por la autonomía a partir de las limitaciones de su uso y de calificarlas como demasiado abstractas e individualistas. Sostienen que hacer del aborto una cuestión de privacidad refuerza la distinción entre lo privado y lo público que tiene consecuencias nefastas para las mujeres. Catharine MacKinnon lo explica así: es precisamente en la esfera de lo privado donde se dan la mayoría de los abusos y agresiones a las mujeres y donde se encuentran en una posición subordinada. Esta es la esfera que requiere cambios fundamentales. Cuando se hace una separación tajante entre lo público y lo privado y se afirma que el aborto es una cuestión privada, se impide el examen moral de un contexto que es fuente importante de injusticias e inequidades de género. Así, de acuerdo con la autora, pese a que invocar privacidad supuestamente da cabida a los intereses de las mujeres, en última instancia, esta noción es compatible con la existencia de leyes e instituciones que sistemáticamente les han robado la identidad, el control y el poder de autodefinición (véase Mackinnon 1987).

Otros críticos notan que, en la práctica, fundar al derecho a abortar en la noción de privacidad afecta de manera especialmente negativa a ciertos gru-

[23] La autonomía es uno de los valores claves de la civilización occidental. Para Emanuel Kant, la autonomía es requisito fundamental para la agencia moral. El agente moral debe elegir sus acciones libremente y sus elecciones deben estar respaldadas por principios morales libremente adoptados. John Stuart Mill, por otro lado, analiza la noción de autonomía como libertad de coacción o influencias restrictivas por parte de otros. De acuerdo con Mill, los seres humanos necesitan ser libres para realizarse plenamente.

pos de mujeres que carecen de los medios para pagarse un aborto. El lenguaje de la privacidad es compatible con restricciones al acceso al aborto, y con el despojo de la dignidad y de las oportunidades de vida de las mujeres de sectores desamparados de la sociedad. Entendido como una elección privada, el derecho a abortar no tiene sentido para los grupos de mujeres marginadas, si no se asegura el acceso a los medios para ejercer este derecho.

Finalmente, sus críticos notan que apelar a la noción de privacidad distorsiona el verdadero significado de un embarazo forzado en la vida de las mujeres. La decisión sobre el aborto no es una que la mujer debe poder tomar porque es privada, sino que abarca mucho más, incluyendo consideraciones sobre la calidad de vida, el bienestar de todos los involucrados y la posibilidad de ejercer su propia agencia moral. Las variables sociales de la reproducción y la maternidad deben tomarse en cuenta. Mientras que el énfasis en la privacidad y la autonomía puede ser suficiente si uno se concentra en el bienestar de mujeres individuales, desatiende la cuestión general del estatus de las mujeres en sociedades sexistas, donde se les impone el papel de madres, determinado por arreglos sociales existentes que deben ser cuestionados (Mackinnon 1998).

En cuarto lugar, los análisis no feministas tienden a centrarse sólo en la moralidad y legalidad de la práctica en sí, mientras que desde el feminismo se insiste en la relevancia de otros temas relacionados, como, por ejemplo, la accesibilidad de los servicios de planificación familiar. El derecho al aborto no tiene sentido si no se aseguran las condiciones de posibilidad a través de las cuales se lo puede ejercer. Esto significa que un análisis feminista intenta también abordar las condiciones sociales existentes y comenzar a transformarlas instando a adoptar medidas que lleven al robustecimiento de servicios de planificación familiar para prevenir embarazos involuntarios, la accesibilidad de fármacos y suministros médicos necesarios para la asistencia ginecológica y obstétrica, servicios de aborto seguro y acceso a tratamientos postaborto.

2. 2 Las relaciones humanas y el aborto.

Uno de los temas que el enfoque feminista enfatiza en la discusión sobre el aborto es la importancia de considerar los intereses de la mujer y fomentar el ejercicio de su capacidad de acción moral. Este marco referencial no excluye, sin embargo, otras consideraciones, entre ellas el hecho de que la embarazada es parte de una relación y que de tal relación se pueden derivar ciertas obligaciones. Los eticistas que discuten el aborto desde la ética del cuidado dan centralidad a la interdependencia y relacionalidad de los seres humanos.

Nell Noddings fue quien primero trató de impulsar una ética basada en el paradigma de las relaciones personales.[24] De acuerdo con la autora, toda relación consiste en una díada dador-receptor de cuidados. Cuando la relación entre ellos es buena, quien brinda cuidados atiende a las necesidades del receptor de cuidados de manera concreta y particular y el otro responde a ese cuidado. Ahora bien, de acuerdo con la autora nuestras relaciones personales limitan y a su vez son delimitadas por nuestras obligaciones. No podemos evitar una obligación renunciando a la relación, porque en tanto humanos necesariamente nos encontramos en relaciones actuales o potenciales. Pero nuestras obligaciones con los demás pueden ser limitadas sobre la base del potencial de crecimiento de las respectivas relaciones con ellos. Tanto el dador como el receptor de cuidado deben desempeñar un papel muy activo en el desarrollo y el enriquecimiento de la relación. Si la parte que recibe cuidado no responde de manera típicamente humana, quien cuida no tiene obligación de hacerlo.

En lo que hace al aborto, esto implica que si nos guiamos por la ética del cuidado, no podemos hacer juicios generales sobre su corrección o incorrección moral. Existen casos en los cuales la mujer está moralmente justificada en terminar un embarazo, pero no porque el embrión o el feto son irracionales, porque no son autoconscientes o sujetos de experiencias continuas, sino porque la relación entre la mujer y el producto del embarazo es incompleta. Existe potencial para tal relación y de acuerdo con Noddings, a medida que el embrión se va desarrollando la obligación de responder a él se acrecienta, pero ocasionalmente el embrión no es más que un producto, la relación actual inexistente, y la futura muy incierta. En tales casos, la mujer puede abortar. Para Noddings, el tema no es cuándo comienza la vida, sino cuándo comienza la relación.[25]

Noddings trata de mostrar que un enfoque del cuidado no necesariamente descalifica al aborto como una respuesta justificada moralmente. Sin embargo, se ha argumentado que no es posible defender la decisión de una mujer de abortar dentro de ese contexto discursivo. La crítica más fuerte

[24] Para una formulación más reciente de la ética de la virtud véase Held 2006.

[25] Véase Noddings 1984: esp. 87-89. Noddings no defiende una postura liberal al respecto. La autora considera que una persona que se rige por la ética del cuidado debe reconocer que la posibilidad de relación en estos casos se va acrecentando a medida que pasa el tiempo. El enfoque legal que apoya es en términos generales uno de plazos muy semejante al vigente en los EUA en este momento.

destaca que no se puede compatibilizar la voz femenina tal como aparece descrita en este marco con la práctica del aborto que corta abruptamente y de manera violenta la posibilidad de relación con el feto. Según esta crítica, el aborto es compatible con una actitud de indiferencia ante la interconexión entre los seres vivos, trata de discriminar y asumir control y fundamentalmente representa una respuesta claramente masculina a los problemas que plantea un embarazo no deseado. Por ello es una práctica sumamente problemática para quienes enfatizan la voz femenina como el tipo de respuesta moral apropiada (Wolf-Devine 1989).

2. 3 El aborto y la virtud.

Existe otro marco normativo que aborda el problema del aborto sin apelar a la personalidad del feto o a los derechos de los involucrados. Desde la teoría de la virtud, el escenario en el que se llevan a cabo las decisiones acerca del aborto se amplifica. Dos nociones, la de "virtud" y la de la "buena vida" reemplazan al discurso sobre derechos morales. El problema con este tipo de discurso, se afirma, es que no soluciona la cuestión puramente moral. El libre ejercicio de derechos no garantiza la acción moral o una vida moralmente buena. Rosalind Hursthouse, como representante de esta postura, sostiene que "al ejercer un derecho moral puedo estar haciendo algo cruel o insensible o egoísta, superficial, petulante, estúpido desconsiderado, desleal, deshonesto— es decir, puedo estar actuando de manera atroz" (Hursthouse 1999: 590).

Desde esta perspectiva, la cuestión fundamental pasa a ser la siguiente: tomemos a la persona virtuosa que desea vivir una vida moralmente buena: ¿cómo debe actuar respecto del feto, su embarazo, los lazos familiares y la vida humana en general? ¿Cuáles son los elementos que forman parte de la buena vida? El análisis toma como punto de partida hechos verificables: los seres humanos tienden a vivir su paternidad de manera intensa, y una de las relaciones más profundas y significativas que tienen son las familiares. Por ello, el embarazo es una condición física peculiar y llevarlo a término es intrínsecamente valioso. Su interrupción necesariamente implica la destrucción de una nueva vida y está conectado con nuestras creencias sobre la vida y la muerte, las relaciones familiares y la maternidad y paternidad. Por ello, un aborto es un asunto serio. Considerarlo trivial muestra una insensibilidad que no es característica de la persona virtuosa, manifiesta una actitud equivocada hacia la vida humana en general, hacia la muerte y hacia las relaciones familiares.[26]

[26] Para un análisis crítico de la postura de Hursthouse, véase Wildes 1991.

No obstante, no se desprende de esta postura que elegir un aborto siempre manifieste un carácter corrupto o despiadado (Hursthouse 1999: 593). Existen circunstancias en las cuales tal elección no se presenta como un vicio. Por ejemplo, "una mujer que ha tenido varios hijos y teme que el nacimiento de otro afecte seriamente su capacidad de ser una buena madre con aquellos que ya tiene […] no muestra una falta de apreciación del valor intrínseco de ser madre por elegir un aborto. Tampoco lo hace una mujer que ha sido una buena madre y está llegando esa edad en la cual está deseosa de ser abuela. O aquella que descubre que el embarazo la puede matar y opta por el aborto" (*Ibid.*: 592). Pese a un cierto escepticismo respecto a la posibilidad de justificar moralmente numerosos tipos de aborto, no existe en este enfoque una fórmula infalible para determinar la corrección o incorrección moral del aborto. Se subraya fundamentalmente la importancia de desarrollar una actitud frente al mismo que manifieste un carácter virtuoso. Por ello, desde la perspectiva de una ética de la virtud surge una representación diferente de la cuestión.

3. Sobre el aborto y el valor de la vida

El enfoque de la virtud otorga importancia al desarrollo en la persona virtuosa de una actitud adecuada frente a la vida y la muerte. El valor de poseer la actitud apropiada de respeto por la vida no es exclusivo de este enfoque normativo, ni es inusual en la discusión sobre la licitud moral del aborto. Algunos conservadores basan su rechazo a la práctica no en la personalidad del feto, sino en la idea de que la práctica del aborto manifiesta una falta de respeto por la vida. La vida es sagrada e inviolable, argumentan, y por ello está fuera del ámbito de las decisiones de los seres humanos. Cuando los conservadores se autodenominan pro-vida, intentan subrayar su compromiso con la promoción de la vida y, al mismo tiempo, tratan de diferenciarse de aquellos que por defender la libertad de elección respecto del aborto supuestamente no reverencian la vida de la forma debida.

Ronald Dworkin afirma que la distinción popular entre quienes valoran la vida y quienes no lo hacen es incorrecta (véase Dworkin 1993). Según el autor, no se trata de que haya grupos de personas que no valoran la vida: más bien se trata de que distintos grupos de personas valoran diferentes objetos o eventos de forma distinta. A algunos se les atribuye valor instrumental, a otros se los considera intrínsecamente valiosos en el sentido de que su mera existencia constituye un bien y su destrucción un mal. Entre estos últimos encontramos a la vida humana, que es intrínsecamente valio-

sa en tanto resultado no sólo de un proceso creativo natural o divino, sino también de un proyecto humano. Dworkin afirma que la convicción de que la vida humana es sagrada o inviolable es fundamental, y compartida aun por quienes defienden posiciones aparentemente irreconciliables con respecto al aborto.

¿En qué radica, entonces, el desacuerdo esencial entre los liberales y los conservadores? Según el autor, se trata de cosmovisiones diferentes sobre la vida y la manera de respetarla. Los liberales parten de un marco normativo que localiza la fuente de valor de la vida en la contribución humana a la misma y consideran que la frustración de tal inversión humana es moralmente más problemática que la frustración del proceso creativo natural.

Los conservadores, por otro lado, destacan la importancia de lo natural muchas veces en desmedro de la contribución humana. Para Dworkin, comprender en qué radica la disputa fundamental constituye un paso obligatorio, si alguna vez se va a llegar a una solución que satisfaga tanto a liberales como conservadores.[27]

Segunda parte: el aborto y las políticas públicas

Se denomina política pública al conjunto de leyes, medidas regulativas y cursos de acción promulgado por un gobierno o sus representantes respecto de un tópico específico. Algunas políticas públicas regulan cuestiones morales, es decir, implican el ejercicio de la autoridad legal para modificar los valores, las prácticas morales y las normas de conducta interpersonal de los miembros de la comunidad o para reemplazarlos por nuevos estándares de comportamiento.

Entre ellas, existen algunas que generan profundas divisiones en la opinión pública y un alto grado de rechazo en ciertos grupos, separando de manera radical a los ciudadanos. Dentro de esta categoría se incluyen las políticas públicas sobre temas de salud reproductiva en general y sobre el aborto en particular, que a nivel mundial generan un conflicto profundo y aparentemente irreconciliable.

El debate sobre el aborto en el plano social se encuentra estrechamente ligado a dos hechos: en primer lugar, millones de mujeres en el mundo entero abortan por diversos motivos. En aquellos países donde la práctica es ilegal,

[27] Para problemas con el análisis de Dworkin, véase Salles 1996 y Thomson 1995.

lo hacen en la clandestinidad, con gastos económicos considerables y, con frecuencia, sufren complicaciones por abortos mal realizados.

En segundo lugar, como hemos visto en la primera parte de este trabajo, no existe consenso respecto al estatus moral del aborto. Por ello, en el nivel social la pregunta que se plantea es ¿cómo se pueden evaluar las distintas políticas públicas sobre la práctica?

1. El estatus legal del aborto en América Latina: los temas centrales

En lo concerniente al aborto inducido y los derechos reproductivos en general, los países latinoamericanos se han caracterizado por establecer alianzas con posturas conservadoras.[28] La región de América Latina y el Caribe figura entre las que presenta mayores restricciones legales respecto de la práctica. Es verdad que existen excepciones a la regla general en los códigos penales de diversos países. En la mayoría de los países de la región, el aborto es ilegal excepto en casos en que peligra la vida de la embarazada. En México, los códigos penales admiten siete circunstancias en las que no se penaliza al aborto, pero la única válida en todo el territorio nacional es la de un embarazo resultado de una violación (GIRE 2000). En Uruguay y Brasil, las circunstancias atenuantes previstas incluyen también embarazo como resultado de la violación. Chile y El Salvador son los países con legislación más restrictiva: mantienen la absoluta penalización del aborto, incluido el terapéutico. La Corte Constitucional de Colombia lo acaba de despenalizar en tres casos excepcionales: riesgo para la vida o salud de la mujer, malformación grave del feto y embarazo producto de una violación o de inseminación artificial o transferencia de óvulos fecundados sin previo consentimiento de la mujer. En Argentina, el Código Penal lo considera un delito contra la vida y contra la persona, y establece penas de encarcelamiento para quien lo realiza y para toda mujer que consintiera al mismo. La ley admite dos excepciones a esa punibilidad genérica del aborto que se acepta como punto de partida. La primera es si se ha hecho para evitar un peligro para la vida o la salud de la mujer y si este peligro no puede ser evitado por otros medios. La segunda, si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer "idiota o demente". En ese caso el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto.

[28] Una excepción la constituye Cuba, donde el aborto está al alcance de quien lo necesita.

Se ha afirmado que el carácter restrictivo de las leyes sobre aborto en Latinoamérica tiene que ver con el hecho de que una perspectiva religiosa particular ha llegado a ejercer gran influencia sobre las políticas de estado (Lamas 2003a). Como resultado, numerosos gobiernos latinoamericanos dan supremacía moral a la convicción de que a partir del momento de la fecundación se constituye un ser que tiene la dignidad y el derecho a la vida característicos de los seres ya nacidos.

En la actualidad, varios países latinoamericanos están atravesando un momento de transición de una situación de regulaciones y leyes restrictivas aceptadas sin discusión, a otra en la que la problemática sobre el aborto, los derechos sexuales y reproductivos, y la salud están adquiriendo mayor visibilidad pública y gradualmente se están convirtiendo en foco de discusión importante en el nivel social y político.[29]

Para defender la despenalización del aborto generalmente se utilizan dos tipos de enfoques morales. El primero parte de la base de que la ilegalidad de la práctica afecta muy negativamente a un grupo determinado de personas, especialmente a las mujeres más pobres y marginadas. Por ello, se estima que si se despenaliza al aborto, la situación social y política de estas personas mejorará significativamente generando mayores oportunidades y una mejor calidad de vida para las mismas. Este es un enfoque consecuencialista porque se concentra en las consecuencias positivas que acarrea la despenalización del aborto.

Un segundo enfoque está basado en la idea de que la despenalización tiene no sólo valor instrumental, sino que constituye una manera de respetar a las mujeres como agentes autónomos en pie de igualdad con los varones. En sus diferentes versiones, este enfoque enfatiza la relevancia de nociones tales como dignidad humana, derechos, igualdad y respeto por la autonomía. A continuación examino los distintos argumentos dentro de cada uno de los enfoques.

[29] Véanse debates recientes sobre el tema en Brasil, Uruguay y Argentina. Con respecto a Argentina, cuando se aborda el tema de la despenalización o licitud del aborto, es relevante distinguir dos tipos de discusiones que involucran consideraciones de orden moral. En primer lugar, se encuentra el debate sobre el estatus legal de la práctica en general. En segundo lugar, existe un debate más particular y específico sobre el artículo 86 del Código Penal donde se estipulan los casos de aborto no punibles. Véase Salles 2003. Para una muy clara discusión sobre estos temas, véase también Baskir 2001.

2. El enfoque consecuencialista

Dentro de este enfoque se pueden identificar dos argumentos claves: el argumento sobre las consecuencias discriminatorias y el argumento sobre la salud pública.

2. 1. El argumento sobre las consecuencias discriminatorias.
En América Latina no existe una correlación entre la ley y las prácticas sociales. Generalmente se transgreden los límites impuestos por políticas restrictivas pues, pese a su ilegalidad, se realizan un alto número de abortos en la clandestinidad (véase Ramos, Gogna, *et al.* 2001; Checa *et al.* 1997; Baskir 2001; Lamas 2001). Sin embargo, en tanto las leyes no amplían las alternativas sexuales y reproductivas de las mujeres, y ellas deban recurrir a la clandestinidad o depender de la buena voluntad del profesional de la salud, el acceso a los servicios adecuados no puede garantizarse. Esto trae aparejadas consecuencias serias, en especial para un grupo determinado de mujeres. Por ejemplo, en países como Argentina y México las mujeres que pertenecen a las clases sociales media y alta no dejan de acceder a los abortos realizados en óptimas condiciones sanitarias, por lo cual no sufren de manera directa las consecuencias de las leyes restrictivas. En cambio, las mujeres que pertenecen a los sectores económicos más bajos de la población o quienes viven en zonas rurales no pueden obtener un aborto voluntario en condiciones seguras. Cuando acuden a los hospitales públicos para que se las atienda de las secuelas de un aborto mal practicado, frecuentemente reciben mala atención, sanción moral y legal, y daños. Este argumento sostiene entonces que la penalización del aborto tiene consecuencias discriminatorias, puesto que establece modos diferenciados de atención para las mujeres que pertenecen a diferentes clases sociales o grupos económicos. Afecta particularmente a mujeres que por su condición socio-económica dependen del sistema público de salud, acceden a un aborto clandestino de baja calidad y corren riesgo de salud y muerte (véase Ramos, Gogna *et al.* 2001).

2.2 El argumento sobre la salud pública.
Este argumento pone el énfasis en el aborto como problema de salud pública en los países en desarrollo. Se concentra en las consecuencias del aborto clandestino para la salud de las mujeres que se lo practican. Un alto porcentaje de mujeres muere como consecuencia de procedimientos abortivos realizados en condiciones de gran precariedad; otras quedan estériles. Algunas van a hospitales públicos para atenderse, pero su relación con la institución se ve marcada por la ilegalidad de la práctica que las lleva al hospital. Como

consecuencia, la calidad del proceso asistencial se resiente (*Ibid.*). Concentrándose en la salud de estas mujeres, el argumento afirma que la despenalización del aborto permitirá que las mujeres que desean tener un aborto lo tengan en condiciones adecuadas de salubridad, lo cual reduciría riesgos físicos, permitiendo el control de las condiciones en las que se realiza.

3. Argumentos no consecuencialistas

3.1. El argumento sobre la autonomía personal.
Este argumento afirma que cuando un gobierno criminaliza al aborto, no reconoce a las mujeres como sujetos con plena capacidad de discernimiento y autodeterminación. Esa representación de la mujer elude su agencia moral y su capacidad de tomar decisiones sobre su propia vida. En cambio, respetar a las mujeres como agentes morales significa "tratarlas como las actoras principales y las tomadoras de decisiones en materia de reproducción y sexualidad: como sujetos y no meramente como objetos, como fines, no únicamente como medios de las políticas de población y planificación familiar" (Correa y Petchesky 2001: 117). La legalización del aborto constituiría una manera de reconocer las condiciones reales que actúan en un embarazo no deseado, la agencia moral de las mujeres y su capacidad de autodeterminarse en la esfera de la procreación y la sexualidad (véase Ávila y Laudazo 1999).[30]

3.2. El argumento sobre los derechos humanos.
El argumento más fuerte utilizado por los conservadores a favor de la penalización del aborto se centra en el derecho a la vida del feto.[31] Frente a esto, el argumento sobre los derechos humanos a favor de la despenalización del aborto nota que el derecho a la libertad e integridad corporal y personal de la mujer (la cual implica la posibilidad de disfrutar del potencial del propio cuerpo para la salud, procreación y sexualidad) es un derecho humano

[30] Según Marta Lamas, la creación de la píldora abortiva RU486 es muy positiva respecto a la promoción de la autonomía de las mujeres, puesto que su utilización hace que la obtención de un aborto no dependa de terceros. Véase Lamas 2003b.
[31] Tal derecho fetal se encuentra protegido por la constitución argentina. Sin embargo, quienes abogan por la despenalización del aborto notan que los derechos de la mujer están sustentados por una variedad de tratados internacionales que han sido incorporados a la constitución. En ese sentido, la constitución argentina ofrece recursos significativos para la defensa de los derechos de la mujer a tomar este tipo de decisiones.

fundamental. Esto significa que una discusión adecuada sobre la legalidad del aborto no puede dar prioridad al derecho a la vida del feto, sino que debería por lo menos situar la práctica en una problemática diferente, la de un conflicto de derechos donde no hay nada decidido de antemano. Le incumbiría a la sociedad iniciar un debate público con el objeto de buscar criterios para determinar en qué circunstancias cada derecho pasa a tener más relevancia, en lugar de asumir que el derecho fetal a la vida tiene preeminencia absoluta.

3.3 El argumento sobre la igualdad.

El argumento sobre la igualdad señala que la penalización del aborto se contrapone directamente al mandato de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En su artículo 12.1 este documento establece que "los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia".

La penalización del aborto atentaría contra este requerimiento en tanto discrimina al grupo de las mujeres impidiendo que tomen decisiones fundamentales sobre su cuerpo y su propia vida, castigándolas por realizarse un aborto. Los varones, pese a ser partícipes de la concepción, no sufren de la misma carga con respecto a las consecuencias del ejercicio de la sexualidad. Por ello, según este argumento, la despenalización sería un paso importante para lograr que la posición de las mujeres en la sociedad se iguale a la de los varones.[32]

Consideraciones finales

Existen numerosas sociedades que cuentan con leyes sobre el aborto más liberales que las que encontramos en Latinoamérica. No obstante, en muchas de ellas la discusión moral y legal continúa. Como ilustración se puede considerar el caso de los Estados Unidos donde el aborto es legal desde la famosa decisión judicial Roe *versus* Wade. En la búsqueda de un fundamento especial del derecho a abortar, la Corte apeló a la noción de privacidad y

[32] Al mismo tiempo, se argumenta que la despenalización promovería la igualdad entre las mujeres mismas, dado que todas podrían recibir la atención médica que necesitan.

respeto por la autonomía de las personas. Pero recientemente se han planteado algunos problemas a este tipo de justificación. Al problematizar la noción de autonomía defendida por el individualismo liberal, los nuevos planteos tratan de situar la problemática del aborto en un universo referencial más inclusivo, enfatizando lo social y no sólo lo individual y lo privado, y reconociendo los contextos comunales en los cuales las personas actúan y toman decisiones. Así, registran la tendencia actual de recurrir a nociones morales más ricas para discutir públicamente cuestiones bioéticas.

Sin embargo, el cuestionamiento de nociones éticas claves como las de autonomía y privacidad no debe invisibilizar su importancia. El poder de estas nociones y el rol fundamental que han cumplido en el desarrollo de políticas menos restrictivas sobre el aborto en varios países occidentales no puede ser ignorado. Dada la tendencia a una mayor regulación de la práctica aun en países como los Estados Unidos, es esencial mantenerlas presentes.[33]

Ante todo, un debate amplio, profundo e informado sobre el tema no debe ser limitado ni simplista. Defender la liberalización de las leyes sobre el aborto no necesariamente implica aceptar que la práctica sea moralmente apropiada en todos los casos. En cambio, implica concebir el aborto como un problema humano, consecuencia de elecciones realizadas por mujeres que, tomando en cuenta una cantidad de variables y evaluando intelectual y afectivamente la situación, deciden si desean la responsabilidad de gestar un hijo.

Defender la liberalización legislativa tampoco significa que el estado no tenga interés alguno en la vida humana ni que la deje o la deba dejar de valorar. Significa, en cambio, que la vida no es algo abstracto: debe ser valorada no sólo en la vida concreta del feto, sino también en la de la mujer embarazada y la de sus hijos.

Finalmente, defender la liberalización de las leyes no supone la existencia de un consenso respecto a la cuestión moral. Pero sí supone el reconocimiento de la diversidad religiosa y cultural existente, así como la necesidad de evitar tomar decisiones concernientes a políticas públicas que refuercen

[33] Al respecto, es útil mencionar la actual controversia respecto al procedimiento conocido como "partial birth abortion". El presidente Bush firmó una ley a fines de 2003 de acuerdo con la cual este tipo de procedimiento abortivo está prohibido. Dicha ley, sin embargo, está siendo cuestionada. Cortes de los estados de California, Nebraska y Nueva York la han declarado inconstitucional en tanto no admite excepciones ni siquiera en casos en los que la salud de la mujer corre riesgo, por lo cual violaría a Roe.

una concepción determinada de la moralidad o que impongan una única tradición a todos los ciudadanos[34] ●

Bibliografía

Audi, Robert, 1993, "The place of religious argument in a free and democratic society", *San Diego Law Review,* núm. 30.

Audi, Robert, 2000, *Religious commitment and secular reason,* Cambridge University Press, Nueva York.

Ávila, Marcelo Antonio y Claudia Nora Laudazo, 1999, "Deber del estado y derechos reproductivos. Marco jurídico y social", en *Aborto no punible. Concurso de Ensayo "Peligro para la vida y la salud de la madre"*, Foro por los Derechos Reproductivos, Buenos Aires.

Baskir, Cecily, 2001, "Informe sobre el acceso al aborto en Argentina", *Perspectivas bioéticas en las Américas,* 6:12.

Beckwith, Francis, 1993, en *Politically correct death: Answering the arguments for abortion rights*, Baker, Grand Rapids, MI.

Beuchot, Mauricio, 2001, "El derecho a la vida, el aborto, y el proceso inicial," en Margarita Valdés (coord.), *Controversias sobre el aborto,* Instituto de Investigaciones Filosóficas-UNAM/Fondo de Cultura Económica, México.

Callahan, Sydney, 1986, "Abortion and sexual agenda: A case for prolife Feminism", *Commonweal,* núm. 123.

Callahan, Sydney y Daniel Callahan, 1999, "Breaking through the stereotypes", en L. Pojman y F. Beckwith (coords.), *The abortion controversy: 25 years after Roe v. Wade*, Wadsworth, Belmont, CA.

Checa, Susana, *et al.*, 1997, *Nuestros cuerpos, nuestras vidas: propuestas para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos,* Foro por los derechos reproductivos, Buenos Aires.

Colker, Ruth, 1992, *Abortion and dialogue: Pro-Choice, Pro-Life and American law,* Indiana University Press, Bloomington e Indianapolis.

[34] Agradezco muy especialmente los comentarios de la profesora Margarita Valdés y las sugerencias de Cecilia Olivares a una versión anterior de este capítulo.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (adoptada por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1979), en *Perspectivas Bioéticas* 5:9, 2000.

Correa, Sonia y Rosalind Petchesky, 2001, "Los derechos reproductivos y sexuales", en Juan Guillermo Figueroa (coord.), *Elementos para un análisis ético de la reproducción,* PUEG/PUIS/Miguel Ángel Porrúa, Ciudad de México.

Davis, Nancy, 2001, "Aborto y defensa propia", en Margarita Valdés (coord.), *Controversias sobre el aborto*, Instituto de Investigaciones Filosóficas-UNAM / Fondo de Cultura Económica, México.

Doncel, Joseph, 2001, "Un punto de vista católico liberal", en Margarita Valdés (coord.) *Controversias sobre el aborto*, Instituto de Investigaciones Filosóficas-UNAM /Fondo de Cultura Económica, México.

Dworkin, Ronald, 1993, *Life´s dominion,* Vintage, Nueva York.

English, Jane, 1995, "El aborto y el concepto de persona", en Luna y Salles (coords.), *Decisiones de vida y muerte*, Sudamericana, Buenos Aires.

Gert, Heather, 1995, "Viability", *International Journal of Philosophical Studies*, núm. 3.

GIRE, 2000, *Miradas sobre el aborto*, Metis Productos Culturales, México.

Held, Virginia, 2006, *The ethics of care: personal, political, and global,* Oxford University Press, Nueva York.

Hursthouse, Rosalind, 1999, "Virtue theory and abortion", *Philosophy and Public Affairs* 20 (reproducido en John Perry y Michael Bratman (coords.), *Introduction to philosophy*, Oxford University Press, Nueva York).

Lamas, Marta, 2001, "Del cuerpo a la ciudadanía. El feminismo y la despenalización en México", en Margarita Valdés (coord.), *Controversias sobre el aborto*, Instituto de Investigaciones Filosóficas-UNAM/Fondo de Cultura Económica, México.

Lamas, Marta, 2003a, "Aborto, derecho y religión en el siglo XXI", *debate feminista,* 14:27.

Lamas, Marta, 2003b, "A favor de la RU486", *Enfoque*, suplemento del periódico *Reforma*, 28 de septiembre.

Lawrence, Tribe, 1992, *Abortion: the clash of absolutes,* W.W. Norton, Nueva York.

Lovering, Robert P., 2005, "Does a normal foetus really have a future of value? A reply to Marquis", *Bioethics* 19:2.

Luna, Florencia y Salles, Arleen L. F. (coords.), 1995, *Decisiones de vida y muerte*, Sudamericana, Buenos Aires.

MacKinnon, Catherine, 1987, *Feminism unmodified: Discourses on life and law,* Harvard University Press, Cambridge.

MacKinnon, Catherine, 1998, "Roe vs. Wade: A study in male ideology", en Pojman y Beckwith (coords.), *The abortion controversy*, Wadsworth, Belmont, CA.

Markowitz, Sally, 1990, "Abortion and Feminism", *Social Theory and Practice, núm.* 16.

Marquis, Donald, 1995, "Por qué es inmoral el aborto" , en Luna y Salles, *Decisiones de vida y muerte*, Sudamericana, Buenos Aires.

McInerney, Peter, 1990, "Does a fetus already have a future like ours?", *Journal of Philosophy,* núm. 87.

Noddings, Nel, 1984, *Caring. A feminine approach to ethics and moral education,* University of California Press, Berkeley.

Noonan Jr., John, 1970, *The morality of abortion: legal and historical perspectives,* Harvard University Press, Cambridge.

Pasque, Gerald, 1998, "Abortion and the neonatal right to life: a critique of Marquis´s futurist argument", en Pojman y Beckwith (coords.), *The abortion controversy*, Wadsworth, Belmont, CA.

Ramos, Silvina, Mónica Gogna *et al.*, 2001, *Los médicos frente a la anticoncepción y el aborto: una transición ideológica*, CEDES, Buenos Aires.

Ruiz Miguel, Alfonso, 2003, "El aborto, entre la ética y el derecho", ponencia presentada en el coloquio *Aspectos éticos y legales del aborto: la despenalización a debate*, GIRE/INACIPE, Ciudad de México, septiembre 28.

Salles, Arleen L. F., 1995, "Introducción: la controversia sobre el aborto", en Luna y Salles (coords.), *Decisiones de vida y muerte*, Sudamericana, Buenos Aires.

Salles, Arleen L. F., 1996, "Reseña de *Life´s dominion, an argument on abortion, eutanasia, and individual freedom", Revista latinoamericana de filosofía,* 22: 2.

Salles, Arleen L. F., 2003, "El debate legal sobre el aborto en EEUU y la República Argentina", ponencia presentada en el coloquio *Aspectos éticos y legales del aborto: la despenalización a debate*, GIRE/INACIPE, Ciudad de México, septiembre 28.

Schwarz, Stephen, 1990, *The moral question of abortion,* Loyola University Press, Chicago.

Sherwin, Susan, 1992a, *No longer patient*, Temple University Press, Filadelfia.

Sherwin, Susan, 1992b, "Abortion and embodiment", *Australasian Journal of Philosophy*, núm. 70.

Sumner, 1995, "El aborto", en Luna y Salles (coords.), *Decisiones de vida y muerte,* Sudamericana, Buenos Aires.

Sumner, 1997, "The third way", en S. Dwyer y J. Feinberg (coords.), *The problem of abortion*, Wadsworth, Belmont, CA.

Thomson, Judith Jarvis, 1995, "Abortion", *The Boston Review,* 20:3.

Thomson, Judith Jarvis, 2001, "Una defensa del aborto", en Margarita Valdés (coord.), *Controversias sobre el aborto*, Instituto de Investigaciones Filosóficas-UNAM /Fondo de Cultura Económica, México.

Tong, Rosemary, 1989, *Feminist Thought*, Westview Press, Boulder.

Tooley, Michael, 1983, *Abortion and infanticide*, Oxford University Press, Nueva York.

Valdés, Margarita, 2001, "Aborto y personas", en Margarita Valdés (coord.), *Controversias sobre el aborto*, Instituto de Investigaciones Filosóficas-UNAM/Fondo de Cultura Económica, México.

Valdés, Margarita, 2002, "Abortion and contraception in México: The attitudes and the arguments of the Catholic Church", en Arleen L. F. Salles y Maria Julia Bertomeu (coords.), *Bioethics: Latin American perspectives,* Rodopi, Nueva York.

Warren, Mary Anne, 1995, "Sobre el estatus moral y legal del aborto", en F. Luna y A. Salles (coords.), *Decisiones de vida y muerte,* Sudamericana, Buenos Aires.

Wildes, Kevin W., 1991, "Common morality, virtue, and abortion", *The Journal of Medicine and Philosophy,* núm. 16.

Wolf-Devine, Celia, 1989, "Abortion and the feminine voice", *Public Affairs Quarterly* 3:3.

Wolterstorff, Nicholas, 1997, "Why we should reject what liberalism tells us about speaking and action in public for religious reasons", en Paul Weithman (coord.), *Religion and contemporary liberalism*, University of Notre Dame Press, Notre Dame.